

Normas & Tributos



GETTY

Cláusula abusiva: la UE perfila más el papel del juez nacional

Tras permitir que declare de oficio su abusividad, ahora le obliga a informar a las partes para que lo puedan rebatir

Teresa Blanco MADRID.

A mediados del año pasado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Tjue), en una novedosa sentencia -de 14 de junio-, en que, precisamente, resolvía una cuestión prejudicial elevada por la Audiencia Provincial de Barcelona, dejó claro que el juez debe controlar de oficio la posible abusividad de una cláusula de un contrato de consumo, sin necesidad de esperar a que el consumidor solicite su nulidad.

Debía, entonces, anularlas, sin poder modificar su redacción o sustituirlas por otras no abusivas.

Ahora, en su sentencia de 21 de febrero de 2013, el Tjue perfila aún más esta doctrina, dando un cierto respiro a los bancos y otras entidades, y aclara que, si bien el juez nacional tiene este deber "el principio de contradicción le obliga a informar de que ha comprobado de oficio el carácter abusivo de una cláusula a las partes procesales -consumidor y entidad financiera- y darles la posibilidad de debatir de forma contradictoria".

La magistrada Maria Berger, ponente del fallo, resuelve una cuestión prejudicial planteada por un tribunal húngaro relativo al pago de unas cantidades adeudadas por un consumidor en virtud de un contrato de préstamo resuelto anticipadamente por la entidad presta-

mista debido a un comportamiento imputable al consumidor.

El contrato contemplaba que, en este caso, el consumidor debería abonar, además de los intereses de demora y los gastos, el importe total de las cuotas de amortización restantes que comprendían, además del principal, los intereses del préstamo y la prima del seguro.

Indica el Tjue, para empezar, que, el juez nacional, al aplicar el Dere-

El único límite será la declaración expresa del consumidor de no invocar su carácter abusivo

cho de la Unión "debe observar también las exigencias de una tutela judicial efectiva de los justiciables".

Entre esas exigencias, continúa el fallo, "figura el principio de contradicción, que forma parte del derecho de defensa y que el juez debe respetar, en particular cuando zanja un litigio sobre la base de un motivo examinado de oficio".

Así, este principio no confiere sólo a cada parte el derecho a conocer y a discutir los documentos y observaciones presentados por la parte contraria, sino que también

implica el derecho a conocer y a discutir los elementos examinados de oficio por el juez, sobre los cuales éste tiene intención de fundamentar su decisión".

De este modo, la única limitación sería la voluntad expresa del consumidor, ya que "el juez nacional no tiene el deber de excluir la aplicación de la cláusula si el consumidor, tras haber sido informado al respecto por dicho juez, manifiesta su intención de no invocar su carácter abusivo y no vinculante".

Examen de todo el contrato

Por último, asegura, en respuesta a la tercera cuestión prejudicial, que "para apreciar el carácter eventualmente abusivo de la cláusula contractual en que se base la demanda de la que conozca, el juez nacional debe tener en cuenta el resto de las cláusulas del contrato".

Sostiene el fallo que, en virtud de la Directiva 93/13/CEE, sobre cláusulas abusivas en contratos celebrados con consumidores, las cláusulas se considerarán abusivas si "pese a las exigencias de la buena fe, causan en detrimento del consumidor un desequilibrio importante entre las partes". Una apreciación, dice, que "deberá realizarse teniendo en cuenta (...) todas las circunstancias concurrentes en el momento de su celebración, así como todas las demás cláusulas del contrato".

El Poder Judicial rechaza un informe favorable a la Ley de Justicia Gratuita

Tres de los cinco consejeros consideran que faltan referencias a la financiación

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

La Comisión de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ha rechazado, con tres votos en contra y dos a favor, un informe favorable a la futura Ley de Justicia Gratuita.

La ponencia del informe ha correspondido a Concepción Espejel, aunque está previsto que Margarita Robles presente un texto alternativo con términos más duros, especialmente, en lo referido a la previsión respecto a la aplicación de los servicios de justicia gratuita en las comunidades autónomas, encargadas de su financiación.

Fundamentalmente, se ha criticado el vacío de referencias a la financiación o los medios de las comunidades autónomas cuando éstas se ocupan de la gestión de los servicios de los abogados del turno de oficio. Máxime cuando, el Real Decreto-Ley de las Tasas

Judiciales reconoce, además, el derecho de asistencia jurídica gratuita a quienes a causa de un accidente acrediten secuelas permanentes que les impidan totalmente la realización de las tareas de su ocupación laboral o profesional habitual y requieran la ayuda de otras personas para realizar las actividades más esenciales de la vida diaria. Estas situaciones se darán cuando el objeto del litigio sea la reclamación de indemnización por los daños personales y morales.

La idea de ampliar los colectivos beneficiados por la futura ley ha sido bien recibida por los vocales de la Comisión, si bien han cuestionado que el nuevo umbral económico suponga en la práctica un aumento real del número de los beneficiarios.

El texto de Espejel valoraba positivamente que la nueva Ley dedique una especial atención a las circunstancias personales y familiares de los solicitantes, así como que reconozca este derecho a ciertos colectivos sin necesidad de acreditar su insuficiencia económica para que disfruten de este beneficio en la ejecución de la sentencia o al recurrir.

La reforma del proceso penal que prepara el Gobierno, en 'Iuris&Lex'

elEconomista MADRID.

El Gobierno ya cuenta con el articulado que sustituirá a la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882 que, entre otros extremos, pondrá en manos del fiscal la instrucción. *Iuris&Lex*, la revista jurídica digital de *elEconomista*, ofrece esta semana todas las claves del borrador del anteproyecto -cuyo texto completo podrá descargarse desde la revista-.

En su columna semanal, el magistrado de la Audiencia Nacional, Navarro Sanchís, aborda una reciente sentencia del Tribunal Supremo que analiza qué operaciones están sujetas al IVA y cuáles al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Por su parte, el magistrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, Fernández Lomana, examina el deber de negociar de buena fe en el despido colectivo en virtud de la última reforma labo-

ral; y el titular del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid, Nieto Delgado, estudia las nuevas tasas judiciales en el procedimiento concursal. Por último, el registrador Acedo-Rico Henning se centra en las segundas transmisiones de viviendas de protección oficial en Castilla-La Mancha.

La nueva doctrina del Supremo y de la Audiencia Nacional en materia fiscal; el paquete de medidas del Gobierno para incentivar a los emprendedores y la creación de empleo; o cuáles han sido las principales quejas de los ciudadanos en la oficina del Defensor del Pueblo, son otros de los temas que *Iuris&Lex* ofrece esta semana.

Asimismo, analiza en profundidad los últimos cambios llevados a cabo por el ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón en la polémica Ley de Tasas, así como el Anteproyecto de Ley sobre Intercambio de Información de Antecedentes Penales.